

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 701-2019-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01075951) recibida el 31 de mayo de 2019, mediante la cual la estudiante TREYSY JHOMIRA TIPTE PINO, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don KREYSY JHOMIRA TIPTE PINO, por la modalidad de Centro Preuniversitario en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0731-2019-D-ORAA del 13 de junio de 2019, remite el Informe N° 038-2019-DMM/ORAA del 12 de junio de 2019, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, la mencionada estudiante figura como KREYSY JHOMIRA TIPTE PINO;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como TREYSY JHOMIRA TIPTE PINO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 637-2019-OAJ, recibido el 26 de junio de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como TREYSY JHOMIRA TIPTE PINO;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 637-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de junio de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212 numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su primer prenombre, ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **TREYSY JHOMIRA TIPTÉ PINO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIPA, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.